

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, poniéndole de presente que el apoderado judicial de la sociedad Guzmán y CIA en C.S. elevó solicitud de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 010-002845 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia- Antioquia. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Declarativo
Radicación	05001 31 03 005 2012 00675 00
Demandante	A y H Soluciones Urbanísticas
Demandado	Adriana María Rivera Quiroz
Auto de sustanciación Nro.	789
Asunto	Ordena levantamiento de medida cautelar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por medio de auto del pasado 28 de agosto de 2012 se decretó la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 010-0002845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia- Antioquia¹.

Cautela que fue comunicada a dicha oficina de registro mediante oficio No. 3697 del 28 de agosto de 2012². Y registrada el día 27 de septiembre de 2012, según Certificado de Libertad, obrante a folio 278 del expediente digitalizado.

En la diligencia de instrucción y juzgamiento del trámite de la referencia, celebrada el día 06 de junio de 2019, frente al inmueble en mención se indicó que la sociedad Guzmán y CIA en C.S. habría sido un tercero adquirente de buena del inmueble antes referido³, motivo por el cual no sería objeto de restitución.

Dicha determinación fue confirmada íntegramente por el Honorable Tribunal Superior de Medellín- Sala Cuarta de Decisión Civil el 20 de agosto de 2020.

En virtud de lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble relacionado, medida que, dicho sea de paso, fue decretada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín (quien en su momento conocía el litigio) y comunicada a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

¹ FI 165 C01 Expediente Digitalizado.

² FI 168 C01 Expediente Digitalizado.

³ Sentencia 1 y 25 minutos.

Fredonia-Antioquia, por medio del oficio Nro. 3697 del 28 de agosto de 2012. Expídase el oficio por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce308ac299d7d0042871591db7453acf0bd67a7394a874dfa7f7de09fe9026c0**

Documento generado en 09/12/2022 09:49:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**